

2032 (LXI). Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1897 (LVII), de 1.º de agosto de 1974, y la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975,

Recordando asimismo la resolución 3509 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo,

Considerando la recomendación N.º 150 de 23 de junio de 1975, sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos, y la resolución V, de 24 de junio de 1975, relativa a la acción futura de la Organización Internacional del Trabajo en la esfera de las condiciones y medio ambiente de trabajo⁴⁴, aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 60.ª reunión,

Tomando nota de que las cuestiones relacionadas con la elección y la transferencia de tecnologías fueron examinadas en la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo, que tuvo lugar en junio de 1976, en Ginebra,

Convencido de que la cuestión de la elección y transferencia de tecnologías tiene repercusiones importantes en la esfera del trabajo,

Exhorta a la Organización Internacional del Trabajo a que, teniendo plenamente en cuenta las prioridades de desarrollo de los países en desarrollo, refuerce sus actividades en la esfera de la elección y la transferencia de tecnología, en particular en lo tocante a la fijación de normas, la difusión de información y la cooperación técnica en relación con el empleo, la formación y el perfeccionamiento de los trabajadores, incluida la organización de cursos de capacitación para trabajadores que han sido desplazados como resultado de las innovaciones tecnológicas, y en lo tocante al mejoramiento de las condiciones de trabajo y del medio ambiente.

2031.ª sesión plenaria
4 de agosto de 1976

2033 (LXI). Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo recibido el duodécimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo⁴⁵, transmitido por el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

⁴⁴ Véase Oficina Internacional del Trabajo, *Resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 60.ª reunión* (Ginebra, 1975).

⁴⁵ E/C.8/30.

Reconociendo que el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo realiza funciones de asesoramiento al Consejo Económico y Social y a su Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, respecto a aquellas cuestiones concretas que éstos le remitan,

Considerando que esta labor de asesoramiento debe tener un carácter permanente, particularmente en los años próximos en que el Comité Asesor deberá ocuparse de numerosas cuestiones relativas a la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del duodécimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;

2. *Decide* que el Comité Asesor, incluidos sus grupos regionales y grupos de trabajo, quede exento de la obligación de reunirse cada dos años —tal como estipuló el Consejo en su resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973— durante el período preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y para los fines de ésta;

3. *Acuerda* que esta decisión sea revisada después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, a la luz de las recomendaciones de la misma;

4. *Considera* que de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1715 (LIII) del Consejo, de 28 de julio de 1972, según el cual el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo debe presentar sus informes al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Comité Asesor podrá, en casos de urgencia, especialmente durante el período preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, presentar informes al Consejo Económico y Social por conducto de la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

5. *Recomienda* al Secretario General que tenga en cuenta, cuando presente en 1977 la lista de candidatos para el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, la conveniencia de aumentar la participación de los países en desarrollo de todas las regiones;

6. *Pide* al Comité Asesor que preste todo el asesoramiento y colaboración posibles en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

2031.ª sesión plenaria
4 de agosto de 1976

2034 (LXI). Reforzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, relativas a la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico interna-